

**OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESPONDER
TRASLADO Y ACCEDE A SOLICITUD DE REUNIÓN DE
ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 6/ROL D-185-2022

Santiago, 4 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-185-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra Bernard Samuel Keiser (en adelante, “el titular”), titular del Proyecto “Ampliación sondajes exploratorios de restos históricos en Puerto Inglés, isla Robinson Crusoe”, calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 214/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Valparaíso.

2° Que, el 3 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Valparaíso de CONAF, por medio de Ord. N° 27, solicita tener presente al momento de resolver el PdC, algunas consideraciones relativas a los cargos y la propuesta de PdC del titular. Así, para el cargo N° 1 se refiere a la necesidad de conocer el potencial de erosión del lugar donde se realizaron los sondajes, y la eventual recuperación de praderas con medidas correctivas o de apoyo a la restauración natural. Por su parte, para el cargo N° 2, se refiere a la necesidad de descartar que la ocupación de la cueva haya generado algún efecto en el lugar, en las paredes, accesos u otros. Para lo anterior, sugiere la realización de estudios de especialistas idóneos en las mencionadas materias.

3° Que, el 10 de febrero de 2023, el titular presentó un PdC Refundido, acompañando los siguientes documentos: Anexo N°1: Medios de verificación Acción N°1; Anexo N°2: Expediente de la Consulta de Pertinencia de ingreso a SEIA del Proyecto “Sondaje de Descarte en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe. Luego, en el primer otrosí



solicita tener por acompañado correo enviado a oficina de partes SMA donde se presentan PdC y anexos. Finalmente, en el segundo otrosí solicita tener presente delegación de poder a los abogados Felipe Meneses Sotelo y Constanza Pelayo Díaz.

4° Que, con fecha 3 de mayo de 2023, por medio de la Res. Ex. N° 5/Rol D-185-2022, se tuvo por presentado el PdC refundido y se otorgó traslado al titular para que se pronunciase respecto del Ord. N° 27 de CONAF, por el plazo de 3 días hábiles, entre otras cosas.

5° Que, la anterior resolución fue enviada a los apoderados del titular por correo electrónico el día 3 de mayo de 2023, consignándose en el acto de notificación, lo siguiente: *“Se hace presente que esta notificación electrónica se entenderá practicada, respecto de sus destinatarios, el día de su remisión a través de este medio”*.

6° Que, con fecha 4 de mayo de 2023, el titular presentó un escrito mediante el cual solicitó aumento de plazo para responder el referido traslado, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, por el máximo legal. Luego, en el otrosí, solicitó reunión de asistencia al cumplimiento previa al vencimiento del plazo para responder el traslado, *“con el objeto de dar respuesta al requerimiento efectuado de manera satisfactoria para esta Superintendencia”*.

7° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que *“[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, por el término de 1 día adicional contado desde el vencimiento del plazo original para que el titular responda el traslado de la Res. Ex. N° 5/Rol D-185-2022.

II. ACCEDER A SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO, la que deberá ser coordinada vía correo electrónico con la fiscal instructora, acompañando previamente el formulario adjunto a la Guía para la presentación de PdC vigente.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los apoderados de Bernard Keiser, Constanza Pelayo cpelayo@lawgic.cl, Felipe Meneses fmeneses@lawgic.cl y Verónica Fernández vfernandez@sgasa.cl.





Dánisa Estay Vega
Jefa División Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

CUJ

Carta certificada:

- Apoderados de Bernard Keiser, Constanza Pelayo cpelayo@lawgic.cl, Felipe Meneses fmeneses@lawgic.cl y Verónica Fernández vfernandez@sgasa.cl.

